

# JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO LETICIA - AMAZONAS

Correo electrónico: <u>prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

<u>Carrera 6 No 8-31 piso 1</u>

Telefax. (608) 592-7348

### Marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-03001-2016-00210-00
	Clase:	CIVIL - VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE:		VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA
DEMANDADO:		PERSONAS INDETERMINADAS
DECISIÓN:		REQUERIMIENTO

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 0112**

Teniendo de presente la comunicación remitida por la Agencia Nacional de Tierras y allegada a este expediente el pasado 19 de diciembre de los corrientes, referenciada con el radicado 20223201603451 y con el asunto "Devolución del expediente Judicial de Pertenencia No. 2016-00210 con radicado de entrada No. 20176201004002 del 12 de diciembre de 2017 / "Predio Rural La Esmeralda" con FMI No. 400-157", en donde se indicó que,

"... con el propósito de adelantar los trámites internos de competencia de esta Subdirección, frente al predio "PREDIO RURAL LA ESMERALDA", se procedió a generar copias simples del mismo, las cuales han sido incorporadas en el expediente interno del Procedimiento Administrativo Especial Agrario de Clarificación desde el punto de vista de la Propiedad Rural que se adelanta en los términos establecidos en el Decreto Ley 902 de 2017."

Esto, en atención con lo ordenado anteriormente en el proveido que data del 27 de noviembre de 2.017¹, mediante el cual se ordenó suspender este proceso, hasta tanto la Agencia Nacional de Tierras determine por medio de un proceso administrativo de clarificación, la situación jurídica del inmueble acá pretendido y una vez se surta dicho trámite este Despacho pueda continuar con la gestión correspondiente.

No obstante, tal comunicado es nebuloso, en el entendido de que allí hacen mención a un predio rural denominado la esmeralda e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 400-157; y este proceso está versando únicamente sobre un inmueble denominado Internado San Francisco de Loretoyaco, el cual no cuenta con folio de matrícula inmobiliaria alguno; por lo que habrá de requerirse a la Agencia Nacional de Tierras, para que indiquen, y aclaren de ser del caso, por qué se refieren a tal inmueble, el cual no es el que acá se persigue, además de que en el primer párrafo del documento aportado hace referencia al proceso judicial de pertenencia No. 2016-00359, el cual tampoco corresponde a esta causa.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,

#### **RESUELVE:**

- **1º)** Tener por incorporado al expediente, el documento allegado por la Agencia Nacional de Tierras, el pasado 19 de diciembre de 2.022.
- 2°) **REQUERIR** a la Agencia Nacional de Tierras, para que se pronuncie acerca del contenido del memorial antes referido, por lo señalado anteriormente; en suma, de informar cuál es el objeto de la devolución del presente expediente, en el sentido clarificar si es para continuar con

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Notificado mediante el estado del día 28 de noviembre de 2.017.

trámite procesal verbal de pertenencia o si es otro el fin del retorno del expediente.

**3°)** Por lo tanto, por Secretaría, ofíciese a la Agencia Nacional de Tierras del contenido de la presente providencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	1300		
ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS			
1	JUEZ		
	CERTIFICA		
	Que el auto anterior es notificado en <b>ESTADOS</b> Nro fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS, a las 8:00 a.m.		
	Leticia, Zl de marzo de 2.023		
	SECRETARÍA		